

Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases FPA 2026 Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos

05 septiembre 2024

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
1	¿Un centro de padres y apoderados puede postular al fondo "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos" (FPA 2026)? ¿Es factible presentar un proyecto en la línea de problemática típica de los basurales urbanos no autorizados, realizando jornadas de limpieza y recolección de materiales en estos lugares y realizando talleres de construcción a partir de los materiales reciclados, produciendo productos colectivos como la construcción de módulos de skate y basureros? ¿Es posible luego donar estos productos al Establecimiento Educativo? - Si nosotros postulamos por nuestra parte al FPA Ciudadano y nos adjudicamos un proyecto en ese fondo ¿Podemos ejecutar el proyecto del centro de padres y apoderados al FPA en establecimientos educativos?	- Si, tal como se indica en las bases del concurso "Proyectos Sustentables Establecimientos Educativos FPA 2026", sólo podrán participar Centros de Padres y Apoderados de Establecimientos de Educación Parvularia, Básica o Media, que cuenten con personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro. - Si, tal como se indica en las bases del concurso Proyectos Sustentables Establecimientos Educativos FPA 2026" en su punto 3, se puede postular a 5 líneas temáticas diferentes, siendo una de ellas, "Economía Circular y Gestión de Residuos", cuyo objetivo es Implementar proyectos tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre prevención y valorización de residuos, a través de acciones de educación ambiental que apunten al modelo de Economía Circular y a una adecuada gestión de residuos. - Tal como se indica en numeral 11 del "Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2026", documento que junto con las Bases especiales del concurso y otros documentos indicados en el numeral 1.4 de las bases del concurso lo rigen es En ningún caso, los bienes adquiridos en el marco de un proyecto FPA se podrán destinar a fines ajenos a lo establecido en las bases y normativa del concurso, al objetivo del proyecto, ni a otras actividades que no se refieran a la promoción y protección del medio ambiente. Los bienes adquiridos y/o construidos en la ejecución del proyecto, con financiamiento proveniente del FPA, deberán ser inventariados por la Organización. Por lo tanto, en el entendido que el proyecto se ejecutaría al alero de un establecimiento educativo, los bienes adquiridos debieran quedar en el establecimiento educativo. - Finalmente cabe señalar que cada concurso del FPA está dirigido a un tipo de postulante diferente, para ello se recomienda revisar el apartado 2.3 de las bases especiales de cada concurso en particular.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
2	¿Se puede postular un proyecto que aborde 3 líneas temáticas?	Las bases del concurso “FPA 2026 - Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos” en el Numeral 3. LÍNEAS TEMÁTICAS, indica que “se podrá postular a una de las siguientes líneas temáticas 3.1 Ecotecnias Hídricas 3.2 Cambio Climático y Descontaminación Ambiental 3.3 Economía Circular y Gestión de Residuos 3.4 Valoración y Conservación de la Biodiversidad 3.5 Eficiencia Energética y Energías Renovables”. Por lo que su organización deberá seleccionar una línea temática para postular su proyecto, lo anterior, sin perjuicio, de que el impacto del proyecto se relacione con otra línea temática, sin embargo, es importante aclarar que SÓLO SE PUEDE POSTULAR A UNA LÍNEA TEMÁTICA POR POSTULACIÓN. Sin perjuicio de lo anterior, es posible abordar más de una temática ambiental, no obstante, en el formulario de postulación, deberá seleccionar una única línea temática. Con respecto a la selección de la línea temática, será responsabilidad de la organización postulante realizarla basado en las características que considere más pertinente para su proyecto. Por su parte recordar que: Un proyecto podrá ser excluido de la evaluación, y declarado fuera de Bases, si presenta alguna de las siguientes situaciones: a) El proyecto no cumple con el objetivo del concurso. b) El problema identificado no corresponde a una problemática ambiental. c) El proyecto no cumple con el objetivo de la línea temática a la cual postula. d) El proyecto no presenta actividades de educación ambiental. e) El proyecto no cumple con lo establecido en la normativa que rige el presente concurso (Bases especiales, anexos correspondientes a “requerimientos de construcciones o equipamiento obligatorios”, manual de funcionamiento).

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
3	¿Puede postular un Centro de Padres y Apoderados de un Establecimientos de Educación Especial que atiende a niños, niñas y jóvenes con discapacidad cognitiva, que tiene nivel parvulario, Básico y laboral?	Tal como se indica en las bases del concurso “Proyectos Sustentables Establecimientos Educativos FPA 2026”, sólo podrán participar Centros de Padres y Apoderados de Establecimientos de Educación Parvularia, Básica o Media, que cuenten con personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro. Si la Escuela especial de Negrete cuenta con un Centros de Padres y Apoderados que cuenten con personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, si es posible su postulación a este concurso.
4	¿Es requisito la antigüedad de la creación de la personalidad Jurídica?	Las Bases del concurso “Proyectos Sustentables Establecimientos Educativos FPA 2026”, no presenta como requisito de admisibilidad ni de evaluación, la antigüedad de creación de la personalidad jurídica. Lo que se solicita como requisito de admisibilidad es la presentación de un Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización, el que debe ser emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación.
5	El año pasado, por razones de tiempo, no logramos concretar la postulación. Sin embargo, este año hemos retomado el interés, y durante el mes en curso se realizaron las votaciones para renovar la directiva del Centro de Padres, cuya vigencia anterior se extendía hasta el 29 de agosto. Actualmente, nos encontramos gestionando el Certificado de Vigencia ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, trámite que entendemos puede tardar algunas semanas, en ocasiones hasta un poco más de un mes. En ese contexto, quisiéramos saber si es posible realizar la postulación mientras se encuentra en curso la actualización de la directiva, considerando que el certificado será emitido por el organismo correspondiente dentro del plazo exigido. En caso de que esto no sea factible, ¿existe la posibilidad de presentar la postulación a través de la junta de vecinos de la localidad?	Tal como se indica en las bases del concurso “Proyectos Sustentables Establecimientos Educativos FPA 2026”, sólo podrán participar Centros de Padres y Apoderados de Establecimientos de Educación Parvularia, Básica o Media, que cuenten con personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro. Asimismo, se indica en el punto 5.1 de las Bases del concurso como requisito de admisibilidad N°1. se debe presentar Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización: El certificado debe ser emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146). Por lo tanto, para el proceso de postulación, no es requisito que la Directiva de la Organización se encuentre vigente. No obstante, en caso de adjudicarse el proyecto, si debe encontrarse vigente para la firma del contrato.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
6	¿Es posible compartir el formato para la elaboración de un proyecto FPA? Lo anterior, debido a que solo se puede ingresar al formato con clave única y no será quien realice la postulación, sino quien cooperara para la elaboración del Proyecto.	El formato para elaborar y postular un proyecto al concurso FPA 2026 “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos” está disponible en la página fondos.gob.cl. En caso de no poseer acceso, se debe contactar con la mesa de ayuda de la plataforma ya indicada en los siguientes horarios: Lunes a jueves de 08:30 a 17:30 hrs. Viernes de 08:30 a 16:30 hrs. Y los siguientes números telefónicos: +56 9 6405 0080 +56 9 6405 0057 +56 9 8922 6977. Con respecto al contenido necesario para la postulación, está disponible en la página web fondos.mma.gob.cl.
7	¿Los organismos asociados pueden ser organizaciones no enfocados en el ámbito del proyecto? Ejemplo: Si un laboratorio realizara un aporte monetario.	Sobre organismos asociados, las bases del concurso indican en el punto 4.4 “ORGANISMOS ASOCIADOS (OA)” que: <i>“... son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto”;</i> <i>“El apoyo ... podrá corresponder a la donación de dinero o servicios, préstamo de infraestructura y/o contribución con elementos requeridos para ejecutar el proyecto”</i> <i>“cada postulación deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado, para fortalecer el cumplimiento del objetivo del proyecto”</i> En respuesta a su consulta, no existe en la normativa del concurso restricción sobre el objetivo y/o área en que se desarrolla el organismo asociado.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
8	Quisiera consultar si es posible postular un proyecto integrado que considere acciones propias de dos líneas temáticas del concurso. La idea central sería implementar infraestructura educativa de un punto verde y recuperar espacio del jardín mediante la plantación de especies mediante la creación de un mini sendero. Conectando de manera práctica ambas dimensiones, en coherencia con nuestro PEI y con los aprendizajes esperados para los niños y niñas. Por lo anterior, agradecería orientación sobre: 1. Si es posible postular bajo una sola línea temática, pero justificando la integración de actividades de otra. 2. En caso de no ser viable la integración formal, ¿cuál de las dos líneas temáticas sería más recomendable para enmarcar un proyecto de este tipo, considerando la propuesta educativa de nuestro jardín infantil?	Las bases del concurso “FPA 2026 - Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos” en el numeral 3. LÍNEAS TEMÁTICAS, indica que “se podrá postular a una de las siguientes líneas temáticas: 3.1 <i>Ecotecnias Hídricas</i> 3.2 <i>Cambio Climático y Descontaminación Ambiental</i> 3.3 <i>Economía Circular y Gestión de Residuos</i> 3.4 <i>Valoración y Conservación de la Biodiversidad</i> 3.5 <i>Eficiencia Energética y Energías Renovables</i>”. Por lo que su organización deberá seleccionar una línea temática para postular su proyecto, lo anterior, sin perjuicio, de que el impacto del proyecto se relacione con otra línea temática, sin embargo, es importante aclarar que SÓLO SE PUEDE POSTULAR A UNA LÍNEA TEMÁTICA POR POSTULACIÓN. Con respecto a la selección de la línea temática, será responsabilidad de la organización postulante realizarla basado en las características de su proyecto que considere más pertinente.
9	Dudas Bases FPA PSEE 2026 1. ¿Puede ser una persona externa a la Organización la que postule el proyecto online? Además de Clave Única, ¿es necesario algún tipo de documento antecedente para demostrar la relación con la Organización? 2. El monto único por postular es de \$6.000.000, ¿entonces los proyectos tienen que solicitar si o si \$6.000.000 justificados en la planilla presupuestaria, o se puede postular un monto inferior? 3. ¿Un proyecto puede tener elementos que abarquen más de un área temática a la vez? ¿Qué se hace en ese caso? 4. ¿Hay un monto mínimo o aporte mínimo establecido para los OA? 5. ¿En la planilla presupuestaria, a que se refiere con “valoración y distribución” de los gastos? 6. Con respecto a las actividades de educación ambiental, entiendo que son un ítem	1. De acuerdo a la información presente en el portal de fondos públicos https://fondos.gob.cl/, sí puede ser una persona externa, que para el caso se denomina Gestor Externo. Para realizar el Relacionamento Jurídico de dicho gestor con el organismo postulante, deberá acceder a ítem Nueva Representación e ingresar su RUT. Si la persona no está registrada previamente, deberá ingresar Nombres, apellidos, relación (cargo), y la documentación que compruebe la información ingresada, que para su caso debería ser una Carta Poder otorgada por el/la Representante Legal de la Organización. Para mayores antecedentes y orientación en relación a este proceso, se sugiere contactar a la Mesa de Ayuda del portal: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977, Horario de atención lunes a jueves de 08:30 a 17:30 hrs / viernes de 08:30 a 16:30 hrs. 2. Sí, cada Proyecto que resulte adjudicado recibirá \$6.000.000, por lo cual deberá distribuir dicho monto entre los 3 ítems presupuestarios establecidos, y además no sobrepasar el tope porcentual de cada uno de ellos. 3. Las Bases Especiales del Concurso “FPA 2026 - Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos” en el numeral 3. LÍNEAS TEMÁTICAS, indica que “se podrá postular a una de las siguientes líneas temáticas: Ecotecnias Hídricas / Cambio Climático y Descontaminación Ambiental / Economía Circular y Gestión de Residuos / Valoración y Conservación de la Biodiversidad / Eficiencia Energética y Energías Renovables”. Por lo que su

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	obligatorio, además de, por ejemplo, la adquisición de equipamiento, ¿cierto? 7. Para las estrategias de difusión con énfasis en convocatoria y participación, entendiendo que no se pueden generar flyers u otro tipo de afiches, ¿qué método se recomienda para una escuela rural que tiene acceso limitado a internet y, por ende, redes sociales u otros medios de comunicación, debido a su aislamiento geográfico? 8. El perfil de coordinador/a de proyecto, además de residir en la región de ejecución del proyecto, debe contar con algún otro requisito? ¿Puede ser alguien del mismo Centro de Padres y Apoderados? ¿o tiene que ser alguien externo? 9. El apoyo técnico, ya sea profesional para la elaboración de material audiovisual, difusión, talleristas u otro, ¿puede ser el aporte directo de un OA? No económicamente, sino brindar el servicio directamente. 10. ¿El Codeudor debe ser externo al organismo beneficiario? 11. En cuanto a los antecedentes y documentación requerida para la firma de contrato, tras la declaración de admisibilidad de un proyecto, se encuentran los certificados de inhabilidades del Equipo de trabajo. ¿Estos deben ser obtenidos luego de la fecha de postulación inicial del proyecto? 12. El contrato de prestación de servicios que se debe presentar por concepto de apoyo técnico, ¿es al momento de la postulación o antes de la firma del convenio? 13. La contratación de servicios para la elaboración de actividades o material para educación ambiental, ¿estaría categorizado como gastos de personal o gastos de operación? 14. ¿El letrado de visibilidad debe ser de algún material en particular? Esto para poder hacer una correcta cotización de este.	organización deberá seleccionar una línea temática para postular su proyecto, lo anterior, sin perjuicio, de que el impacto del proyecto se relacione con otra línea temática, sin embargo, es importante aclarar que SÓLO SE PUEDE POSTULAR A UNA LÍNEA TEMÁTICA POR POSTULACIÓN. Sin perjuicio de lo anterior, es posible abordar más de una temática ambiental, no obstante, en el formulario de postulación, deberá seleccionar una única línea temática. Con respecto a la selección de la línea temática, será responsabilidad de la organización postulante realizarla basado en las características que considere más pertinente para su proyecto. 4. El Numeral 4.4 de las Bases señala que: El apoyo de los Organismos Asociados podrá corresponder a la donación de dinero o servicios, préstamo de infraestructura y/o contribución con elementos requeridos para ejecutar el proyecto, por lo tanto, no deben ser cobrados al FPA. Del mismo modo, no podrá actuar a la vez como proveedor de servicios y/o productos para la ejecución del proyecto. Para promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas, cada postulación deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado, para fortalecer el cumplimiento del objetivo del proyecto. Por lo tanto, no se requiere un monto mínimo o aporte mínimo de el o los OA. 5. La valoración y distribución de los gastos tiene relación con que el presupuesto destinado para la ejecución del proyecto, es decir, los 6 millones de pesos deben ser distribuidos, valorados adecuadamente y detallar los gastos, de acuerdo con los 3 ítems presupuestarios establecidos en la normativa del FPA (Personal, Operación e Inversión), en coherencia con el objetivo del proyecto y las actividades planteadas para su cumplimiento. 6. De acuerdo al Numeral 4 de las Bases Especiales, todos los proyectos deberán incorporar en su diseño, formulación y ejecución, actividades de educación ambiental, entendida como un proceso permanente y central dentro de su desarrollo, favoreciendo a que la comunidad educativa reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre personas, su cultura y su medio biofísico circundante. Además, estas Actividades deben ser descritas con una metodología didáctica (por ejemplo: salidas a terreno, talleres teóricos / prácticos, cápsulas educativas, presentaciones de teatro, etc.), que apunten a generar conciencia respecto del problema ambiental identificado, aportando con el cumplimiento del objetivo general. Respecto a la adquisición de Equipamiento, dependerá de la temática del Proyecto, del problema ambiental identificado, de su objetivo y de las actividades planteadas.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	15. ¿La placa conmemorativa debe instalarse de manera obligatoria? ¿el gasto debe ser incluido en el presupuesto a la hora de postular un proyecto? ¿debe ser de algún material en particular?	7. Respecto a los Requisitos Técnicos de los Proyectos (Numeral 4.1 de las Bases), en el Punto 5 se señala que en el formulario de postulación deberá identificar y describir estrategias de difusión con énfasis en la convocatoria y participación de la comunidad educativa, especialmente, en la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA), detallando: ¿qué hará?, ¿cómo lo hará?, ¿dónde lo hará? y ¿quiénes participarán?, dando algunos ejemplos como: Uso de redes sociales (RRSS) – Difusión en medios de comunicación locales - Publicaciones en diarios o medios electrónicos locales - Intervención en reuniones comunitarias, entre otras. Puede evaluar cuales de esos ejemplos sea más pertinente y efectivo para la realidad local. 8. De acuerdo al Numeral 4.3 de las Bases (Equipo de Trabajo), letra a), quien coordine el Proyecto podrá hacerlo de carácter voluntario o remunerado, y debe tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto. No hay restricciones para que sea alguien del Centro de Padres o una persona externa. La única restricción presente es que, si el/la Representante Legal realiza este rol, en ningún caso podrá recibir honorarios procedentes de recursos adjudicados por el FPA. 9. De acuerdo al Numeral 4.3 de las Bases (Equipo de Trabajo), letra b), el Apoyo Técnico podrá ser financiado con aportes de Organismos Asociados, por la organización postulante o con presupuesto FPA. Por lo tanto, sí puede ser el aporte directo del OA, y se debe considerar como aporte de contrapartida del mismo. 10. De acuerdo a lo señalado en el Numeral 8.1 de las Bases (Antecedentes para la Firma de Convenio), Punto 4, quien cumpla rol de Codeudor o Codeudora, debe ser una persona natural diferente a quien represente legalmente a la organización adjudicada. Debe constituirse como fiador y codeudor solidario o fiadora y codeudora solidaria, de todas las obligaciones que, en virtud del Convenio, asuma la organización beneficiaria. Puede pertenecer al Organismo Beneficiario o puede ser externo. 11. El Numeral 8.1 de las Bases Especiales (Antecedentes para la Firma de Convenio), en su Punto 13, señala: Dado que, las Actividades de los Proyectos consideran trabajo con niños, niñas y adolescentes (NNA), todos los integrantes del Equipo de Trabajo deben estar habilitados para trabajar con NNA. Para acreditar lo anterior, deberán presentar: Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales. Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, por delito de maltrato relevante. La fecha de emisión de estos certificados no debe superar los 30 días corridos a la fecha de su postulación. Lo anterior será requerido

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		exclusivamente para los Centros de Padres y Apoderados que resulten beneficiados, quienes deben cumplir y presentar todos y cada uno de los requisitos que se indican. 12. El Numeral 8.1 del Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios, Ítem Gastos de Personal, señala lo siguiente: Todos los gastos en este ítem deben presentar un Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado ante una Notaría o ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, en aquellas comunas en que no exista una Notaría. Los contratos deben contener la individualización de las partes, nombre completo, domicilio y RUT del prestador de servicio y de la Organización; además, el detalle del servicio a prestar, monto a pagar, forma de pago y documento con el cual se rendirá el servicio (boleta de honorarios electrónica, factura electrónica, etc.), siendo coincidentes con los documentos de rendición. Cuando el pago del servicio sea en una única cuota, debe efectuarse al término del contrato o una vez que el Organismo Beneficiario establezca la recepción conforme de los servicios prestados. Por lo tanto, la oportunidad de entrega de este o estos Contratos no es ni al momento de la postulación ni antes de la firma del convenio, si no que corresponderá su entrega durante la ejecución del proyecto, y dependerá de la periodicidad de rendición de gastos del Proyecto. 13. De acuerdo a lo señalado en el Numeral 8.1 Gastos de Personal, del Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios, en este ítem se aceptará la rendición por concepto de Persona(s) que ejerza(n) la función de Apoyo(s) Técnico(s), por ejemplo: por capacitaciones en Educación Ambiental, instaladores SEC, maestros constructores, diseñadores, realizadores audiovisuales, entre otros. En tanto, en el Numeral 8.2 Gastos de Operación, se aceptará la rendición por concepto de elaboración de materiales e insumos para acciones de educación ambiental: gastos relacionados a actividades para fortalecer la educación ambiental, ya sea al interior de un salón o en terreno, tales como: libros temáticos, cápsulas de video, materiales de laboratorio, juegos educativos o didácticos, resultados de laboratorio y análisis de muestras (agua, suelo, aire), cartografías, fotos aéreas, toldos, bastones para senderismo, entre otros. 14. El Numeral 12.2 Letrero de Visibilidad del Manual de Funcionamiento, señala que, una vez iniciado el proyecto, la Organización deberá instalar un letrero en un lugar de amplia visibilidad y de manera permanente, hasta el término del contrato. Además, se deben considerar al menos las siguientes medidas: largo 1.5 mts y alto 1 mts. No se especifica la materialidad, pero sí se entrega diseño a ser utilizado.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		15. El Numeral 12.6 Placas Conmemorativas del Manual de Funcionamiento señala que, este tipo de elemento deberá utilizarse en instalaciones perdurables, tales como: senderos demostrativos, invernaderos, puntos verdes, entre otros, con el objeto de dejar un recuerdo permanente del proyecto financiado por el Fondo de Protección Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, el que deberá ser instalado en un lugar visible y significativo. Dicho gasto podrá ser incluido en el presupuesto dentro de la postulación. En cuanto a su materialidad, no se entregan especificaciones, pero debe ser tan perdurable como la instalación realizada.
10	Dudas Anexo 3 (SFV Off Grid) 1. ¿El requerimiento mínimo de banco de baterías de 9,6 kWh es obligatorio para todos los proyectos Off Grid, o existen excepciones si el consumo estimado de la escuela es menor? 2. Respecto a la declaración TE1 ante la SEC: ¿debe gestionarse únicamente por el instalador, o la organización postulante también debe respaldar documentación adicional? 3. Sobre la Ley REP y disposición final de baterías: ¿es necesario incluir dentro del proyecto un plan formal de disposición o basta con señalar que se respetará la normativa vigente?	1. Tal como señala el Anexo N°3 en su Numeral 3 Requisitos obligatorios a cumplir por el Técnico o Técnica que instalará el SFV, sólo deben considerar equipos autorizados por la SEC, y entre ellos, Baterías tipo AGM o GEL o litio, libres de mantenimiento, de tal forma de conformar un banco de baterías de al menos 9,6 kWh de capacidad (conexión serie). 2. La declaración TE1 es responsabilidad del instalador o instaladora, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 del Anexo N°3 (Acciones/Trámites que debe realizar el técnico o la técnica que instalará el SFV). No obstante, el beneficiario es el responsable de la contratación de dicho instalador/a. 3. Dentro de las medidas de seguridad incorporadas en la letra c) del Punto 3 del Anexo N°3, se señala: Las baterías deben ser dispuestas adecuadamente cuando cumplen su vida útil (Ley REP – Responsabilidad Extendida del Productor). Dado que la vida útil de las baterías se contempla mayor al plazo formal de ejecución, no es necesario incluir dentro del proyecto un plan formal de disposición, sin embargo, es pertinente señalar que se respetará la normativa vigente.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
11	Dudas Anexo 4 (SFV On Grid) - La potencia mínima exigida de 2.500 Wp: ¿se refiere al sistema completo o por panel/string? - Si el techo no tiene la orientación o resistencia adecuada, ¿podemos instalar a piso con estructura propia? ¿Requiere autorización extra? - Sobre la declaración TE1: - Si la instalación eléctrica ya está regularizada, ¿debemos adjuntar el certificado ahora? - Si no lo está, ¿los costos de regularización pueden incluirse en el presupuesto del proyecto? - Para la declaración TE4 (puesta en marcha): ¿Es responsabilidad exclusiva del instalador o también del beneficiario? - Los formularios 1 a 5 relacionados con la conexión y notificación de la empresa distribuidora: ¿Debe gestionarlos sí o sí el instalador eléctrico o podemos apoyarnos desde la escuela y el centro de padres? ¿Qué plazos promedio maneja la distribuidora para responder cada solicitud? ¿Existen costos asociados a estos trámites que no cubre el fondo y que debemos prever como cofinanciamiento? - Respecto a la capacitación en uso y mantención: ¿Se exige que sea realizada por el instalador o podemos incluir un proveedor externo para reforzar el aprendizaje de los docentes y alumnos? - El manual gráfico de mantención, ¿hay un formato oficial que deba seguirse o es libre mientras cumpla con la información básica?	- La potencia del sistema completo deberá ser de al menos 2.500 Wp entre las regiones de Valparaíso y Magallanes y la Antártica Chilena. - Sí, es posible instalar a piso con estructura propia sin necesidad de autorización extra siempre y cuando se cumplan con los requisitos obligatorios del Sistema Fotovoltaico (SFV) On Grid señalados en el Anexo N° 4, el cual señala en cuanto a su inclinación que “La instalación debe ser adecuada para optimizar la energía producida. El SFV debe orientarse hacia el norte geográfico. Si no es el caso, o si se instala a piso, la inclinación debe ser cercana a la latitud de la localidad (En instalaciones a piso se puede aumentar 10° si se quiere maximizar energía en invierno)”. Adicionalmente, la estructura de montaje donde se instale debe asegurar su funcionamiento y mantención, ser adecuada a la zona geográfica y que el lugar en donde se instale el equipo debe estar despejado, sin interferencias ni sombras, orientado hacia el norte geográfico. - No, no es necesario adjuntarlo durante el proceso de postulación. Sin embargo, en el caso de una instalación eléctrica ya regularizada, antes de la puesta en marcha, la persona responsable de su instalación debe realizar el trámite TE1 para la instalación interior si se realizó o al regularizar la existente. Los costos de regularización de la instalación eléctrica si pueden incluirse dentro de los costos de trámite/acciones que debe realizar persona técnica que instalará el SFV. - La declaración TE 4 es responsabilidad del instalador de acuerdo a lo señalado en el punto 4 del Anexo N° 4. No obstante, el beneficiario es el responsable de la contratación de dicho instalador. - De acuerdo a lo señalado en el punto 4 del Anexo N° 4, los formularios debe gestionarlos la persona técnica que instalará el SFV, como parte de las acciones y trámites que debe realizar. En cuanto a los plazos promedios que maneja la distribuidora para responder cada solicitud, de acuerdo a información entregada en la página web del Ministerio de Energía, sección preguntas frecuentes (https://generaciondistribuida.minenergia.cl/preguntas-frecuentes), “El tiempo requerido para completar el procedimiento de conexión, depende de varios factores. Entre los principales se encuentran el tiempo requerido para la instalación del sistema de generación, el tiempo requerido para adaptar las redes de distribución (de ser necesario) y los tiempos asociados al intercambio de información entre el cliente y la distribuidora. En todo caso, una instalación que no requiera modificaciones a la red de distribución eléctrica, debería demorar entre 2 y 8 meses,

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	9. Si la empresa distribuidora no permite inyección de excedentes, ¿podemos ejecutar igualmente un proyecto On Grid solo para autoconsumo, o sería obligatorio cambiar a Off Grid?	aproximadamente, donde el mayor tiempo lo definirá el plazo de instalación del equipo de generación. En todo caso, el reglamento establece distintos plazos máximos asociados a cada una de las etapas, a fin de evitar dilaciones innecesarias. Los plazos que la empresa distribuidora debe cumplir en total no suman más de 30 días hábiles en total”. 6. Todos los costos para la ejecución de las acciones y trámites para la instalación y puesta en marcha del SFV pueden ser cubiertos por el FPA, siempre y cuando sean pertinentes con la ejecución del proyecto. 7. De acuerdo a lo señalado en el punto 4 del Anexo N° 4, la capacitación en uso y mantención de SFV, debe realizarla la persona técnica que instalará el SFV, como parte de las acciones / Trámites que debe realizar. No obstante, el organismo beneficiario podría de manera adicional, incluir un proveedor externo para reforzar el aprendizaje de los docentes y alumnos, si lo considera pertinente. 8. No hay un formato oficial para el manual gráfico de mantención, siendo solo exigido, de acuerdo a lo señalado en el punto 4 del Anexo N° 4, que este sea elaborado lo más gráfico posible, que se describa el sistema instalado, incorporando el monitoreo del estado de la batería, con esquemas “paso a paso” de acciones típicas de realizar para la mantención del equipo, como contenido mínimo. 9. De acuerdo a lo señalado en la página web del Ministerio de Energía, sección preguntas frecuentes (https://generaciondistribuida.minenergia.cl/preguntas-frecuentes) La empresa distribuidora está obligada a efectuar la conexión del equipo, a menos que la empresa distribuidora al conectar o supervisar la conexión del equipo de generación detectare diferencias respecto de la información contenida en la declaración de puesta en servicio presentada ante la SEC, en cuyo caso deberá informar dicha circunstancia al cliente final, con copia a la SEC, indicando las razones que fundamentan las diferencias encontradas y que impiden la conexión del equipo. Si cliente final no estuviere de acuerdo con las observaciones efectuadas, podrá resolver las discrepancias directamente con la empresa distribuidora o recurrir ante la SEC.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
12	Respecto al rol y las funciones de un Organismo Asociado (OA) en el marco del Fondo de Protección Ambiental (FPA), específicamente, quisiera entender: ¿Qué es exactamente un Organismo Asociado (OA) en el contexto del FPA? ¿Cuáles son las responsabilidades y el tipo de colaboración que se espera de un OA en un proyecto financiado por el FPA? ¿Qué tipo de aportes (monetarios, en especies, técnicos, etc.) son aceptables o requeridos por parte de un OA?	De acuerdo a lo señalado en las bases del concurso Proyectos Sustentables Establecimientos Educativos FPA 2026 en su Numeral 4.4 los Organismos Asociados (OA): - Son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto. - Se espera de un OA, el promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas, para fortalecer el cumplimiento del objetivo del proyecto. Por lo que cada postulación deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado. - En cuanto a los aportes se señala que “El apoyo de los Organismos Asociados podrá corresponder a la donación de dinero o servicios, préstamo de infraestructura y/o contribución con elementos requeridos para ejecutar el proyecto”.
13	¿Puede un funcionario/a del establecimiento educativo (docente u otro cargo) realizar labores de monitor de talleres o apoyo técnico remunerado?	Sí, un funcionario/a del establecimiento educativo (docente u otro cargo) puede realizar labores de monitor de talleres o apoyo técnico de carácter voluntario o remunerado.
14	- Se solicita saber si la comuna de Limache está dentro de la zona en desarrollo "Personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro". ¿Qué significa que sea de derecho y sin fines de lucro? - El coordinador del proyecto puede aparecer como coordinador en 2 postulaciones diferentes (distintos colegios).	- De acuerdo con el Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 2493/2025 que “Aprueba el informe de comunas susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo en materia social para el año 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”, la comuna de Limache no se encuentra dentro de las zonas en desarrollo. - Una personalidad jurídica de derecho privado es el reconocimiento legal de una organización o empresa como un sujeto de derechos y obligaciones, distinto de las personas naturales que la componen, para defender intereses particulares. Estas encuentran su normativa en regulación civil y comercial principalmente. Estas pueden tener fines de lucro o no perseguir ganancias. Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro son aquellas cuyo propósito principal no es generar ganancias económicas para sus miembros o dueños, sino destinar los ingresos al cumplimiento de sus fines sociales, culturales, educativos, o de cualquier otro tipo de bien común. - Sí, el coordinador del proyecto puede aparecer como coordinador en 2 postulaciones diferentes (distintos colegios).

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
15	Nuestra comunidad educativa (jardín infantil) está interesada en desarrollar un proyecto que considere la instalación de una Vermicompostera y, al mismo tiempo, un invernadero o mesas de cultivo, con el propósito de integrar la gestión de residuos orgánicos con la producción de alimentos saludables en un solo modelo educativo. La consulta es la siguiente: ¿Es posible incluir ambas iniciativas (Vermicompostera + invernadero/mesas de cultivo) dentro de un mismo proyecto, siempre que se enmarquen en una sola línea temática y bajo un mismo problema ambiental? En caso afirmativo, ¿qué línea temática recomiendan como más pertinente para este tipo de integración?	Sí, es posible incluir ambas iniciativas (Vermicompostera + invernadero/mesas de cultivo) dentro de un mismo proyecto, siempre que se enmarquen en una sola línea temática y bajo un mismo problema ambiental. Como se indica en las bases del concurso Proyectos Sustentables Establecimientos Educativos FPA 2026” en su punto 3, la línea temática “Cambio climático y Descontaminación Ambiental” incluye como ejemplo de proyectos a desarrollar la instalación de “Huertos orgánicos y/o invernaderos comunitarios que permitan el desarrollo de actividades educativas a distinto público objetivo, utilizando al mismo tiempo el compost/tierra del compostaje comunitario aportando a la disminución de GEI”.